



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 2014 01313 00
Demandante	RAMON ONOFRE YEPES OSSA
Demandado	ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL
Asunto	Reconoce personería- revoca poder
A.S N°.	3196V (2322) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JOHAN ALEXANDER URREGO BUSTAMANTE con T.P 357.297 del C. S. de la J. para representar a la cesionaria María Patricia Gómez Aristizabal conforme al término y para los efectos del poder conferido a él.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el mandato otorgado al profesional en derecho Juan Camilo Robledo Restrepo con T.P. N° 166.157 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04db4b2e30d78a23e78668c90dd94717590d6aabdad0c9f9ce90882a08cc055**

Documento generado en 15/12/2021 07:02:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>